

CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS (CEES)

Santiago, 16 de Julio de 1998.-

Señor Subsecretario de Guerra D. Mario Fernández B. Presente

Adjunto le envío a Ud. un Proyecto de Convenio entre la Corporación de Estudios Estratégicos CEES y el Ministerio de Defensa Nacional para realizar un estudio sobre "Los derechos del Conscripto del Servicio Militar Obligatorio". Esta proposición fue conversada en mi última entrevista con el Sr Ministro de Defensa D. Raúl Troncoso, y cuenta con su interés y aceptación en principio, habiendome solicitado le hiciera llegar a UD. esta proposición por escrito.

En espera de su respuesta, lo saluda atentamente

Presidente.



PROYECTO DE CONVENIO CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

16 de Julio de 1998.-

La Corporación de Estudios Estratégicos CEES ha desarrollado estudios en áreas de la detensa, que representan contribuciones de interés para la política de Estado que el Gobierno de Chile ha seguido desde la recuperación de la democracia en el sector defensa.

Para 1998 la Corporación de Estudios Estratégicos propone al Ministerio de Defensa Nacional un estudio sobre Los Derechos del Conscripto del Servicio Militar Obligatorio (SMO) de Chile. En Chile existe una conscripción militar obligatoria para todos los hombres que cumplen 18 años de edad, pero en la practica - por la capacidad máxima del contingente- las Fuerzas Armadas enrolan sólo uno de cada cuatro jóvenes en ese tramo de edad, para su entrenamiento militar básico. En los últimos años se ha suscitado una discusión pública, debate político y parlamentario sobre el funcionamiento del sistema, asi como diversas modalidades del cumplimiento del servicio militar obligatorio. Al examinar la legislación relativa al tema, nos percatamos de la existencia de normas diseminadas en distintos cuerpos legales, haciendo necesaria la sistematización de las mismas por medio de una recopilación que pueda contribuir a formular un sólo cuerpo legal o codigo. En la practica, en los últimos años se han presentado diversos casos de muerte de conscriptos por distintos motivos, 'esde accidentes u otro shechos ocurridos durante el régimen de conscripción obligatoria. Además periódicamente se han denunciado casos de abuso de autoridad y aun de maltrato físico a los conscriptos, sin que exista total claridad respecto de un procedimiento transparente de investigación y sanción de estos últimos hechos.

Por lo tanto, existe preocupación ciudadana real y justificada por regular, ojalá mediante una ley, un "Código del Conscripto" como el que existe en otros países como Alemania. Otra posibilidad es explicitar ante la ciudadania la existencia de normad legales y/o reglamentarias suficientes

CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS (CEES)

con estos antecedentes el CEES propone estudiar este asunto durante el año 1998, de modo que su revisión y conclusiones puedan ser de utilidad al Ministerio de Defensa Nacional, así como en el nivel del Parlamento, las asociaciones juveniles, etc.

OBJETIVOS

El objetivo del proyecto es estudiar en profundidad el actual sistema de protección de derechos fundamentales del conscripto con vistas a su perfeccionamiento, a objeto de fortalecer el respeto irrestricto a la dignidad humana en esta actividad esencial de la Defensa, ampliando la transparencia y los lazos de confianza que aben existir entre la comunidad general y el mundo militar o del ámbito de la afensa.

PLAN DE ACCION

Estudio Normativo.

En primer lugar la idea es estudiar como se regula actualmente esta materia en el Código de Justicia Militar, en las Leyes de Servicio Militar Obligatorio y de Reclutamiento Nacional y en los Reglamentos de Disciplina de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas. Este estudio descriptivo del actual sistema de protección de derechos fundamentales del conscripto a través de las reglas que establece el propio Código Militar (por la vía de los conductos regulares respectivos) incluye análisis del fundamento para que estas materias sean conocidas por la Justicia Militar. Se incluye, entonces, un análisis de la competencia de la justicia militar para conocer de estos casos respecto al conocimiento de la justicia ordinaria, en relación a lo meramente disciplinario y la eventual comisión de delitos comunes o que no afecten un interés de la institución militar.

Fuera de ello se estudiará la vía de protección constitucional de los derechos fundamentales del conscripto a través fundamentalmente de las acciones constitucionales de amparo y de protección, que son conocidas en primera instancia por las Cortes de Apelaciones del país y en segunda instancia por la Corte Suprema y dependiendo del caso por la Corte Marcial.

CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS (CEES)
El estudio del CEES contemplará, ademas, una revisión de las disposiciones
legales y reglamentarias relativas a los derecho de los conscriptos en Alemania y
España

Estudio de las instancias de fiscalización o control

Aquí entran a estudiarse los informes evacuados tanto por la Comisión de Defensa como por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados presentados a la sala de dicha Corporación, en que se analiza la situación del servicio militar en general (Comisión de Defensa) y específicamente la situación de denuncias por maltrato en el servicio militar (Comisión de Derechos Humanos) y se proponen alternativas posibles para perfeccionar la forma de proteger estos derechos fundamentales.

CONCLUSIONES

El estudio debiera finalizar con una serie de conclusiones y recomendaciones de perfeccionamiento del sistema de protección de derechos del conscripto que se recogerán en un informe final a ser entregado al Ministerio de Defensa Nacional

PRESUPUESTO

La investigación contempla un tiempo de estudio y desarrollo del proyecto propuesto no superíor a 12 meses con un costo total para el Ministerio de Defensa Nacional de \$ 15 000.000 de pesos, pagaderos de la siguiente forma:

- I na cuota inicial equivalente al 25% del monto total, pagadera al momento de su ribirse el contrato.
- Una segunda cuota equivalente al 25% del monto total, pagadera a los tres meses siguientes al momento de la fecha de subcripción del contrato.
- Una tercera cuota equivalente al 25% del monto total, pagadera a los seis meses siguientes al momento de la fecha de subcripción del contrato
- Y una cuota final por el saldo restante (25%) pagadera a la fecha del entrega del informe final.

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUBSECRETARIA DE GUERRA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

MDN.8SG.DEPTO.IIL"E" Nº 6 1 0,

SANTIAGO, 08 01.1

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO



| RE | CE | PC | ON | |
|--------------------------------------|----|-----|-----|---|
| | 7 | - | - | _ |
| DEPART. JURIDICO | | | | |
| DEP. 1. R. Y REGISTRO | | | | |
| DEPART. CONTABIL. | | - | | |
| SUB DEPTO | Y | | | = |
| SUB DEPTO. | - | | | |
| SUB DEPTO, C. P. Y Bienes Nac. | | | | |
| DEPART. | | | | |
| DEPART. /,O.P., U. y T | | | | |
| SUB DEPTO | | | | |
| | | | | = |
| | 1 | 1 0 | 100 | _ |
| REF. POR S IMPUTAC ANOT. POR | \$ | | 101 | |
| | | | | |



02 OCT 1998

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 18.834. que aprueba el Estatuto Administrativo.
- 2.- Lo establecido en la Ley Nº 19.540, de Presupuestos del Sector Público para el año 1998.
- La Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloria General de la República

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad para la Subsecretaria de Guerra, contar con la Prestación de Servicios a efectuarse por parte de la Corporación de Estudios Estratégicos (C.E.E.S.).

RESUELVO:

- Apruébase contrato de prestación de servicios suscrito con 1.fecha 23 de Septiembre de 1998, entre la Subsecretaría de Guerra y la Corporación de Estudios Estratégicos (C.E.E.S.), cuyo propósito será realizar un estudio del de protección de los derechos actual sistema miras conscripto con fundamentales del perfeccionamiento, con el fin de fortalecer el respeto a la dignidad humana en esta actividad esencial de la Defensa, estrechando los lazos de confianza que deben existir entre el mundo civil y el militar.
- La prestación de servicios tendrá un monto total 2.ascendente a \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), cancelación que se verificará de la siguiente forma:
 - a 25% al firmarse el presente contrato.
 - b.- 25% en el mes de diciembre de 1998, contra entrega primer informe parcial,
 - 25% en el mes de marzo de 1999, contra entrega segundo informe parcial;
 - 25% contra la entrega del informe final, es decir, en el mes de septiembre de 1999.

- 3.- El contrato tendrá una duración de 12 meses y comenzará a regir a contar de la fecha del convenio y hasta el 23 de Septiembre de 1999.
- 4.- El gasto que demande la presente Resolución, se imputará al Item 22-18, "Contratación de Estudios e Investigaciones", del Presupuesto Corriente en moneda nacional de la Subsecretaría de Guerra "Conducción Superior", para el año 1998.

Anótese, comuníquese y archívese esta Resolución con los antecedentes que correspondan, para su control posterior.

MARIO FERNANDEZ BAEZA
Subsecretario de Guerra



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile a 23 de septiembre de 1998, entre la Subsecretaría de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional, representada para estos efectos por el Subsecretario de Guerra don Mario Fernández Baeza, abogado, domiciliado en Villavicencio Nº 364, piso 16, Santiago, por una parte y por la otra la Corporación de Estudios Estratégicos (CEES), representada por su Presidente don Patricio Rojas Saavedra, domiciliado en Asturias Nº 271, piso 5º, Las Condes, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Corporación de Estudios Estratégicos, en adelante CEES se obliga a realizar un estudio denominado:" Los Derechos del Conscripto del Servicio Militar Obligatorio".

SEGUNDO: El objetivo del proyecto es realizar un estudio profundo del actual sistema de protección de los derechos fundamentales del conscripto con miras a su prefeccionamiento, con el fin de fortalecer el respeto a la dignidad humana en esta actividad esencial de la Defensa, estrechando los lazos de confianza que deben existir entre el mundo civil y el militar.

TERCERO: El proyecto deberá contemplar un estudio descriptivo del actual sistema de protección de estos derechos vigentes en la Constitución, la legislación y los reglamentos vigentes, incluyendo un análisis del fundamento para que estas materias sean conocidas por la Justicia Militar y la competencia de ella para su conocimiento en relación con la justicia ordinaria, tanto en el aspecto disciplinario como para la eventual comisión de delitos comunes o que no afecten el interés de la institución militar.

Asimismo, dicho proyecto estudiará la protección por la vía constitucional de los derechos fundamentales del conscripto, ya sea a través de los recursos de amparo o protección dependiendo de la instancia o según el caso en la Corte Marcial.

CUARTO: El CEES deberá contemplar en este estudio una revisión de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relativas a estos derechos de los concriptos tanto en Alemania como España, como asimismo de los informes evacuados por las Comisiones de Defensa y de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, especialmente las denuncias por maltrato, proponiendo alternativas tendientes a perfeccionar estos derechos.

QUINTO: Será responsabilidad del CEES la ejecución y dirección administrativa de la investigación motivo del presente convenio. Igualmente será su responsabilidad la preparación del informe final sobre el desarrollo de las actividades del presente convenio





REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SEXTO: La Subsecretaría de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional, cancelará al CEES por este trabajo la suma de \$ 15.000.000.-(quince millones de pesos), cancelación que se verificará de la siguiente forma:

- 25 % al firmarse el presente contrato; a)
- 25% en el mes de diciembre de 1998, contra entrega primer informe parcial; b)
- 25% en el mes de marzo de 1999 contra entrega segundo informe parcial; C)
- d) 25% contra la entrega del informe final, es decir en el mes de septiembre de 1999

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de 12 meses y comenzará a regir a contar de la fecha de este convenio y hasta el 23 de septiembre de 1999.

OCTAVO: El representante del CEES declara recibir a su más entera satisfacción, la suma de \$ 3.750.000.-(tres millones setecientos mil pesos), de acuerdo a lo estipulado en el punto a) de la cláusula sexta, una vez realizados los trámites administrativos que correspondan.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría de Guerra y una en la contraparte.

En comprobante firman:

JAS SAAVEDRA

PRESIDENTE

CORPORACIÓN ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

MARIO FERNÁNDEZ BAEZA SUBSECRETARIO DE GUERRA